

103153
02



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INMOJIMENEZ
S.A.-----

CUANTIA: US\$ 1.100,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores cónyuges don ALBERTO ENRIQUE JIMENEZ ORRANTIA, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, y doña SUSANA BEATRIZ MEDINA COBO DE JIMENEZ, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección del hogar por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte, la señora doña ANA MARIA JIMENEZ MEDINA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una por la que conste que los comparecientes señores, Alberto Enrique Jiménez

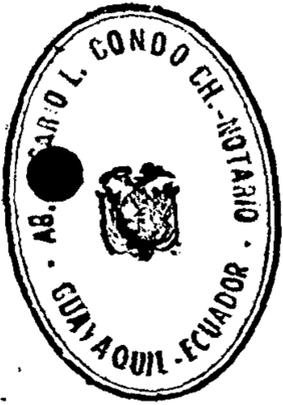
1 Oarrantia, Ana María Jiménez Medina, hemos convenido
2 en constituir una Sociedad Anónima Civil que tendrá
3 la denominación de INMOJIMENEZ S.A., de conformidad
4 con las disposiciones de la Ley de Compañías y el
5 Estatuto que consta a continuación: ESTATUTO DE LA
6 COMPAÑÍA INMOJIMENEZ S.A.- ARTICULO PRIMERO: Con el
7 nombre de INMOJIMENEZ S.A. se constituye una sociedad
8 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio
9 principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo
10 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar
11 de la República, cuando así lo resuelva la Junta
12 General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: La
13 Sociedad tendrá por objeto la administración,
14 adquisición y beneficio de bienes raíces y urbanos.
15 Podrá administrar inmueble en los que haya
16 constituido propiedad horizontal, clínicas,
17 bibliotecas, librerías. Para cumplir su objeto
18 social, podrá suscribir todo acto o contrato civil,
19 autorizado por las leyes, con relación a su objeto.
20 No podrá ejercer el comercio ni la industria de
21 manera alguna.- ARTICULO TERCERO: El plazo de la
22 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de
23 la inscripción de esta escritura en el Registro
24 Mercantil del cantón Guayaquil.- ARTICULO CUARTO:
25 El capital es de mil cien dólares divididos en mil
26 cien acciones ordinarias nominativas de un dólar
27 cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil
28 cien inclusive.- ARTICULO QUINTO: Los títulos

of



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

podrán contener una o varias acciones y serán suscritos por el Presidente y por el Gerente de la Sociedad.- ARTICULO SEXTO: Se considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO: La transferencia de las acciones nominativas se verificará por la cesión realizada en el Título o en una hoja añadida a él por la inscripción de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. El Gerente archivará la nota fechada en que cedente y cesionario le harán conocer la cesión.- ARTICULO OCTAVO: En caso de pérdida o destrucción del título de una acción o de un certificado provisional, el interesado deberá comunicarlo al Gerente por escrito y solicitar su anulación y el otorgamiento de un nuevo título que podrá ser otorgado previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO.- Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario. DOS.- Que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo pues en caso de presentarse alguno se necesitará que el asunto sea decidido por la justicia. TRES.- Que el interesado satisfaga los gastos correspondientes. La anulación del título tendrá lugar cumplidos los

1 treinta días contados a partir de la última
2 publicación, extinguiéndose así todos los derechos
3 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
4 NOVENO: Los accionistas no adquieren con la Sociedad
5 otro compromiso que la entrega del valor de las
6 acciones que hubieren suscrito y sólo con este valor
7 responden de los resultados económicos de ella. Las
8 utilidades se repartirán entre los accionistas en
9 proporción del valor pagado de sus acciones.-
10 ARTICULO DECIMO: Los Accionistas podrán hacerse
11 representar por terceras personas en la Junta
12 General, mediante carta dirigida al Gerente. Sin
13 embargo, no podrán representarlos ni los
14 administradores ni los comisarios.- ARTICULO DECIMO
15 PRIMERO: Son derechos fundamentales de los
16 accionistas: a) La calidad de accionistas; b)
17 Participar en los beneficios sociales debiendo
18 observarse igualdad de tratamiento entre ellos; c)
19 Participar en las mismas condiciones establecidas en
20 la letra anterior en la distribución del acervo
21 social, en caso de liquidación de la sociedad; d)
22 Intervenir en las Juntas Generales con derecho a un
23 voto por cada acción totalmente pagada; e) Integrar
24 los órganos de administración o de fiscalización de
25 la sociedad si fueran elegidos en la forma prescrita
26 por los Estatutos y la Ley; f) Gozar de preferencia
27 para la suscripción de acciones en el caso de Aumento
28 de Capital; g) Negociar libremente sus acciones; y,

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3



1 h) Impugnar las resoluciones de las Juntas Generales
 2 y demás organismos de la Sociedad en los casos y en
 3 la forma establecida por la Ley.- ARTICULO DECIMO
 4 SEGUNDO: La Sociedad tiene los siguientes organismos
 5 y funcionarios: a) La Junta General de Accionistas,
 6 b) El Presidente; y, c) El Gerente.- ARTICULO DECIMO
 7 TERCERO: La Junta General, formada por los
 8 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
 9 órgano supremo de la Sociedad. Por tanto, la Junta
 10 General tiene poderes para resolver todos los asuntos
 11 relativos a los negocios sociales y para tomar las
 12 decisiones que juzgue conveniente para la sociedad.
 13 Sus resoluciones serán de general obligatoriedad para
 14 los accionistas sin perjuicio del derecho de
 15 impugnación que a éstos asiste de acuerdo a lo
 16 previsto por la Ley. Tales resoluciones deberán ser
 17 cumplidas igualmente por todos los funcionarios y
 18 empleados de la sociedad.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
 19 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
 20 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
 21 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
 22 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
 23 En caso contrario serán nulas.- ARTICULO DECIMO
 24 QUINTO: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
 25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 26 posteriores a la finalización del ejercicio económico
 27 de la compañía. La Junta General Ordinaria podrá
 28 deliberar sobre la suspensión y remoción de los

of

1 administradores y más miembros de los organismos de
2 administración creados por el estatuto, aún cuando el
3 asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO
4 DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales Extraordinarias se
5 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
7 DECIMO SEPTIMO: La Junta General, sea ordinaria o
8 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
12 La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y
13 el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
14 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
15 En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la
16 Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Si la Junta
17 General no pudiere reunirse en primera convocatoria
18 por falta de quórum, se procederá a una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
20 treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión. La Junta General no podrá considerarse
22 constituida para deliberar en primera convocatoria si
23 no está representada por los concurrentes a ella, por
24 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
25 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
26 el número de accionistas presentes. Se expresará así
27 en la convocatoria que se haga. La segunda
28 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO: No
 2 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
 3 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
 4 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
 5 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
 6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
 7 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
 8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
 9 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
 10 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
 11 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 12 considera suficientemente informado.- ARTICULO
 13 VIGESIMO: Antes de declararse instalada la Junta
 14 General de Accionistas el secretario formará la lista
 15 de asistentes. El secretario incluirá en la lista a
 16 los tenedores de las acciones que constaren como
 17 tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El
 18 secretario de la Junta, al formular la lista, anotará
 19 los nombres de los accionistas presentes y
 20 representados, la clase y valor de las acciones y el
 21 número de votos que les corresponda, dejando
 22 constancia, con su firma y la del presidente de la
 23 junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO
 24 VIGESIMO PRIMERO: Salvo las excepciones previstas en
 25 la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
 26 generales serán tomadas por mayoría de votos del
 27 capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco
 28 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las actas se llevarán a
2 máquina en hojas foliadas se aprobarán en la misma
3 sesión y deberán ser extendidas y firmadas por el
4 Presidente y Secretario de la Junta a más tardar
5 dentro de los quince días posteriores a la reunión de
6 la Junta. De cada Junta se formará un expediente con
7 la copia del acta, los documentos que justifiquen que
8 las convocatorias se hicieron en legal forma y los
9 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

10 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Corresponde a la Junta
11 General de Accionistas en forma amplia el gobierno de
12 la sociedad y de manera señalada: a) Elegir cada
13 cinco años al Presidente y al Gerente de la Sociedad
14 entre los accionistas y, cada dos años, a los
15 Comisarios Principal y Suplente; b) Aprobar o
16 rechazar los balances y cuentas de las operaciones
17 sociales, previa lectura del informe del comisario
18 principal y suplente que haya actuado; c) conocer los
19 informes que se le presenten; d) Resolver sobre el
20 arrendamiento por más de tres años, venta, hipoteca,
21 anticresis o cualquiera otra limitación de dominio
22 sobre los inmuebles de la Sociedad; e) Disponer el
23 reparto de utilidades y determinar las cuotas que
24 deba deducirse de éstas para la formación de reserva;
25 f) Acordar el aumento o reintegro del Capital Social;
26 g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella
27 elija y removerlos cuando lo crea conveniente a la
28 buena marcha de la Sociedad; h) Decidir el





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



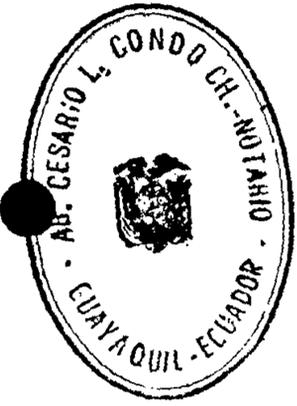
1 establecimiento de sucursales o agencias, nombrando
2 sus funcionarios y determinándoles sus atribuciones y
3 deberes, y acordar la supresión de las mismas; i)
4 Acordar la disolución y la liquidación de la Sociedad
5 antes del vencimiento del plazo o prorrogar la
6 existencia de la misma; j) Elegir al Liquidador de la
7 sociedad; y, k) Resolver sobre todo asunto que no
8 estuviere especialmente previsto en estos estatutos y
9 que por ley le correspondiere.- ARTICULO VIGESIMO
10 CUARTO: El Presidente será elegido por la Junta
11 General y durará en el ejercicio de sus funciones
12 cinco años. Ejercerá también la representación legal
13 de la empresa, cuando subrogue al Gerente. - ARTICULO
14 VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones del Presidente:
15 a) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y
16 extraordinarias de la Junta General de Accionistas y
17 suscribir juntamente con el secretario las actas de
18 estas sesiones; b) Vigilar la buena marcha de la
19 sociedad y el exacto cumplimiento de sus deberes de
20 parte de todos los funcionarios y empleados de ella;
21 c) Subrogar al Gerente en caso de falta, impedimento
22 o renuncia de éste; d) Suscribir con el Gerente los
23 títulos de las acciones y las listas de asistentes a
24 las Juntas Generales; y, e) Ejercer las demás
25 atribuciones que le confieren estos estatutos y la
26 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El
27 Gerente será elegido por la Junta General y durará en
28 el ejercicio de su cargo cinco años. - ARTICULO

1 VIGESIMO SEPTIMO: Corresponde al Gerente: a) La
2 representación legal de la sociedad tanto judicial
3 como extrajudicialmente obligándola con su sola
4 firma, haciendo constar siempre su calidad de Gerente
5 de ella; b) Actuar como secretario en la Junta
6 General de Accionistas; c) Suscribir los Títulos de
7 acciones juntamente con el presidente de la sociedad;
8 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
9 Junta General de Accionistas; e) Presentar un informe
10 anual a la Junta General Ordinaria; f) Otorgar
11 poderes especiales previa autorización de la Junta
12 General, los determinados en el artículo trescientos
13 dos de la Ley de Compañías; g) Ejercer todos los
14 actos de administración; h) Nombrar, remover, fijar
15 los sueldos y salarios de los empleados, obreros,
16 jornaleros y más personas cuya designación no esté
17 encomendada a la Junta General, de Accionistas; i)
18 Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y
19 pagar letras de cambio, pagarés y más títulos de
20 crédito; j) Abrir cuentas bancarias corrientes y de
21 ahorro; k) Intervenir en las escrituras públicas para
22 la venta, permuta, hipoteca, anticresis, etcétera, o
23 cualquier otro gravamen de los inmuebles de la
24 Sociedad previa autorización de la Junta General, y
25 en las escrituras, públicas para la compra de
26 inmuebles sin necesidad de dicha autorización; l)
27 Intervenir a nombre de las compañías en la fundación
28 o promoción de Sociedades Civiles o Mercantiles que

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil



1 persigan similar objeto en los que esta sociedad
 2 ingrese como Social y, m) Ejercer en general todas
 3 las atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
 4 corresponden.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Es
 5 obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus
 6 partes la administración de la Sociedad velando que
 7 ésta se ajuste a las normas de una buena
 8 administración. Los Comisarios revisaran de los
 9 administradores la entrega de un balance mensual de
 10 comprobación y examinarán una vez cada tres meses
 11 por lo menos los libros y papeles de la Sociedad en
 12 los Estados de Caja y Cartera. Así mismo revisarán el
 13 Balance y la Cuenta Pérdidas y Ganancias y elevarán
 14 su informe sobre los mismos a la Junta General de
 15 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Los
 16 Comisarios tienen derecho ilimitado de inspección y
 17 vigilancia sobre las operaciones sociales sin
 18 dependencia de la administración y en interés de la
 19 Sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO: Los Comisarios deberán
 20 ser especial e individualmente convocados cuando deba
 21 reunirse la Junta General de Accionistas, con pena de
 22 nulidad. Sin embargo, su inasistencia no será causa
 23 de diferimiento de la reunión.- ARTICULO TRIGESIMO
 24 PRIMERO: En caso de duda sobre la interpretación de
 25 los presentes Estatutos decidirá la Junta General de
 26 Accionistas y su resolución será de general
 27 obligatoriedad.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El
 28 ejercicio económico de la Sociedad será anual,

of

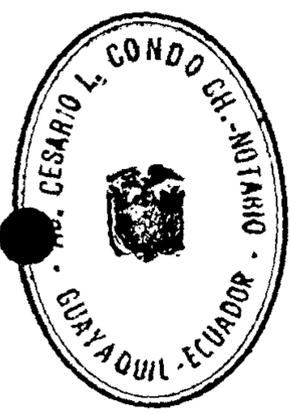
1 iniciándose el primero de enero y concluyendo el
2 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
3 TRIGESIMO TERCERO: Para el efecto que los distintos
4 funcionarios de la Sociedad puedan legitimar su
5 intervención en cualquier acto, contrato o juicio,
6 acompañaran su respectivo nombramiento debidamente
7 inscrito en el Registro Mercantil.- ARTICULO
8 TRIGESIMO CUARTO: Si la Junta General de Accionistas
9 no designa a la persona o personas que deban efectuar
10 la liquidación de la Sociedad tal operación correrá a
11 cargo del Gerente en funciones en el momento en que
12 ella se produzca.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:
13 Mientras la Junta General de Accionistas no designe
14 al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a
15 los que cesen por haberse vencido sus períodos o por
16 cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución,
17 ningún funcionario podrá separarse de su cargo hasta
18 que sea legalmente reemplazado.- ARTICULO TRIGESIMO
19 SEXTO: La distribución de las utilidades se hará
20 anualmente previa resolución de la Junta General pero
21 será obligatorio separar de los beneficios líquidos
22 una cantidad no menor del diez por ciento, destinado
23 a formar el fondo de reserva legal hasta que éste
24 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
25 Capital Social.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: En lo
26 que no estuviere especialmente previsto en estos
27 Estatutos, se aplicarán las reglas de la Ley de y del
28 Código Civil.- DECLARACIONES: P R I M E R A:

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 7



1 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los fundadores declaramos
 2 que hemos constituido la compañía con un capital de
 3 mil cien dólares suscrito en su totalidad del modo
 4 siguiente: Enrique Jiménez Orrantia, suscribe mil
 5 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de
 6 un dólar cada una. Ana María Jiménez Medina,
 7 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un
 8 dólar.- S E G U N D A: PAGO DE LAS ACCIONES
 9 SUSCRITAS.- El señor Enrique Jiménez Orrantia, en
 10 pago de las mil noventa y nueve acciones que ha
 11 suscrito él y en pago de la acción que ha suscrito
 12 Ana María Jiménez Medina, aporta y transfiere a la
 13 sociedad anónima que se constituye, el dominio pleno
 14 de la cuota de cero enteros veintisiete centésimos
 15 por ciento del solar cero uno de la manzana cero
 16 sesenta y uno-A, situado entre la Avenida Primera
 17 calle Diez y Avenida Diagonal San Jorge de la
 18 ciudadela Nueva Kennedy de esta ciudad, identificada
 19 con el código número treinta y tres-cero cero
 20 diecinueve-cero cero uno-cero cero cero cero-uno-
 21 ochenta y nueve y comprendido entre los siguientes
 22 linderos y dimensiones: por el noreste, Avenida
 23 Diagonal San Jorge, (hoy Avenida de la Prensa o de
 24 Los Periodistas), con trescientos noventa y siete
 25 metros; por el sur, calle décima con doscientos
 26 setenta y cinco metros; por el oeste Avenida Primera
 27 con doscientos noventa y cinco metros; todo lo que da
 28 una superficie total de cincuenta y siete mil metros

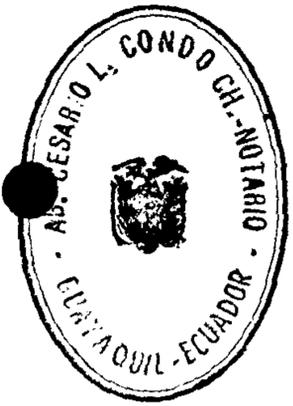
1 cuadrados; al que corresponde el local número ochenta
2 y nueve de la planta baja del centro comercial
3 Policentro. Esta cuota del bien inmueble fue
4 adquirida por los señores Alberto Enrique Jiménez
5 Orrantia y Susana Medina Cobo de Jiménez a la
6 compañía Inmotec Ecuatoriana S.A. mediante escritura
7 pública de compraventa e hipoteca de éstos a favor
8 del Banco Territorial otorgada ante el señor notario
9 quinto de Guayaquil señor doctor Gustavo Falconí el
10 treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y
11 nueve e inscrita a fojas setenta y dos mil cero
12 ochenta y nueve a setenta y dos mil ciento treinta y
13 seis, numero seis mil doscientos dieciséis del
14 Registro de Propiedad anotado bajo el numero doce mil
15 novecientos ochenta y cuatro del Repertorio el
16 catorce de diciembre de mil novecientos setenta y
17 nueve. La hipoteca fue cancelada en su totalidad al
18 igual que otros gravámenes constituidos como
19 anticresis, prohibición de enajenar y gravar,
20 mediante escritura pública otorgada ante el notario
21 vigésimo cuarto del cantón abogado Francisco Ycaza
22 Garcés el nueve de septiembre de mil novecientos
23 noventa y siete e inscrita en el Registro de la
24 Propiedad del cantón Guayaquil el diez de marzo de
25 mil novecientos noventa y ocho en el tomo cuarenta,
26 fojas veinte mil doscientos veintisiete a veinte mil
27 doscientos treinta y ocho número mil seiscientos diez
28 del Registro de Hipoteca, y número cinco mil

Of



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 seiscientos noventa y cuatro del Repertorio. A su
2 vez Inmotec Ecuatoriana S.A. adquirió un conjunto de
3 alicuotas equivalentes al ochenta y cinco por ciento
4 del referido inmueble, por permuta celebrada con la
5 Junta de Beneficencia de Guayaquil, constante de la
6 escritura pública autorizada por el Notario Décimo
7 Séptimo de Guayaquil, el veintiséis de abril de mil
8 novecientos setenta y ocho; inscrita en el Registro
9 de la Propiedad de este cantón el seis de junio del
10 mismo año, en la cual la Junta de Beneficencia de
11 Guayaquil se reservó el quince por ciento de las
12 Alicuotas del bien inmueble antes descrito.
13 INCORPORACION DEL INMUEBLE AL REGIMEN DE PROPIEDAD
14 HORIZONTAL PARA EL EDIFICIO "POLICENTRO".- Mediante
15 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
16 Séptimo de este cantón abogado Gustavo Cañarte
17 Arboleda el veintiséis de abril de mil novecientos
18 setenta y ocho, inscrita en el Registro Especial de
19 Propiedad Horizontal, el seis de junio de mil
20 novecientos setenta y ocho, se convirtió al Régimen
21 de Propiedad Horizontal, luego de haberse expedido
22 la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal por
23 parte del Alcalde Municipal de Guayaquil, comunicada
24 en oficio número cero quinientos noventa y uno del
25 dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y
26 ocho, para promover sobre dicho solar la construcción
27 de un edificio destinado a Centro Comercial que se
28 denominará "Policentro".- En dicha escritura consta,

1 además, la distribución de las alícuotas aprobadas
2 por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, en
3 la de permuta, antes mencionada, aparece que a
4 Inmotec Ecuatoriana S.A., pertenece la alícuota de
5 cero enteros cuarenta centésimos por ciento (0,40%)
6 que corresponde al local número ochenta y nueve de la
7 planta baja del Centro Comercial "Policentro".- El
8 expresado Centro Comercial "Policentro" consta de dos
9 plantas, estructura de hormigón armado antisísmico, y
10 tiene las siguientes características generales.- Area
11 cubierta: treinta y seis mil novecientos ochenta y
12 ocho metros cuadrados dieciséis decímetros
13 cuadrados.- Area útil cubierta: treinta mil ciento
14 veintisiete metros cuadrados cuarenta y un decímetros
15 cuadrados.- Area de circulación cubierta (interna):
16 seis mil ochocientos sesenta metros cuadrados setenta
17 y cinco decímetros cuadrados.- Zona de circulación
18 descubierta útil (externa); los suficiente para una
19 ordenada circulación.- Zona de parqueo externo para
20 mil doscientos treinta y nueve vehículos.-
21 AMPLIACION, ACLARACION Y RECTIFICACION DEL REGIMEN DE
22 PROPIEDAD HORIZONTAL.- El treinta y uno de mayo de
23 mil novecientos setenta y nueve, en la Notaría Décima
24 Séptima de Guayaquil, ante el Notario Abogado NELSON
25 CAÑARTE ARBOLEDA, se realizó una ampliación,
26 aclaración y rectificación del régimen de propiedad
27 horizontal. En esta Escritura Pública se cercena un
28 área de la parte posterior del local número ochenta y

of

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nueve, del edificio en mención y se la anexa al local número cuarenta del mismo edificio. Con esto las características del local ochenta y nueve son las siguientes: área útil: ochenta y dos metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados; área común: quince metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados. La alícuota corresponde a cero enteros veintisiete centésimos por ciento. Esta escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.-
ACLARACION.- Dentro del contrato de compraventa entre el señor ALBERTO ENRIQUE JIMENEZ ORRANTIA y su esposa, con la compañía INMOTEC ECUATORIANA S.A., en donde los primeros adquieren el dominio pleno y perpetuo del local ochenta y nueve del Centro Comercial El Policentro, no se tomo en cuenta en la redacción del contrato, que el porcentaje de la alícuota de dicho local había sido reducida, consecuentemente el área del local también. Es decir, el porcentaje correspondiente de alícuota del local ochenta y nueve, al momento de constitución de propiedad horizontal era de cero enteros cuarenta centésimos por ciento y luego fue reducida a cero enteros veintisiete por ciento (que es lo correcto), posteriormente se realizó la compraventa. A pesar de haberse cometido este error en la escritura de compraventa, ésta fue inscrita en el Registro de la Propiedad, arrastrando ese error hasta los actuales



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 9 -



1 momentos. En la Muy Ilustre Municipalidad de
2 Guayaquil este error ya ha sido aclarado y
3 rectificado, de modo que el Informe de Avalúo para
4 Transferencia de Dominio que esta institución otorga,
5 consta el local ochenta y nueve del centro comercial
6 Policentro, con una alícuota de cero enteros
7 veintisiete centésimos. Este informe es debidamente
8 agregado en esta escritura.- T E R C E R A.- Los
9 accionistas fundadores de la compañía declaran que
10 conocen y se someten expresamente al reglamento
11 interno, conocen el valor de las expensas ordinarias
12 y extraordinarias y las normas y resoluciones
13 generales anteriormente tomadas por la Asamblea de
14 Copropietarios, por los demás Organos de
15 Administración que se conforman para el inmueble
16 constituido en Condominio o que sea declarado en
17 propiedad horizontal.- C U A R T A: CONSENTIMIENTO.-
18 Comparece a otorgar esta escritura pública, la señora
19 Susana Medina Cobo de Jiménez, para dar su
20 autorización al aporte y transferencia a la compañía,
21 del bien inmueble que se describe en la cláusula
22 anterior y que hace su cónyuge el señor Alberto
23 Enrique Jiménez Orrantia como pago de las acciones
24 suscritas por el .- Q U I N T A.- SANEAMIENTO.-
25 Enrique Jiménez Orrantia, declara que el bien
26 inmueble que aporta está libre de gravámenes ni está
27 sujeta a ninguna limitación en su dominio,
28 encontrándose al día en el pago de los impuestos. No





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 10 -



1 obstante la siguiente declaración, se obliga al
2 saneamiento en los términos de ley.- S E X T A:
3 ACEPTACION Y AVALUO.- Los accionistas fundadores
4 declaran que aceptan el aporte y transferencia del
5 bien inmueble descrito en la segunda declaración, que
6 hace el señor Alberto Enrique Jiménez Orrantia,
7 en pago de las acciones suscritas por él y por Ana
8 María Jiménez Medina, y declaran que ellos han
9 avaluado dicho predio en mil cien dólares.-
10 S E P T I M A: AUTORIZACION.- Los fundadores
11 autorizamos a los señores Alberto Enrique Jiménez
12 Orrantia, Abogado IVAN CASTRO PATIÑO y Licenciado
13 IVAN CASTRO CALDERON, para que conjunta o
14 separadamente soliciten a la Intendencia de Compañías
15 la aprobación de esta Escritura Pública y para
16 realizar todos los actos necesarios para la
17 inscripción de ella en el Registro Mercantil, así
18 como para convocar la primera Junta General de
19 Accionistas, la que deberá designar los funcionarios
20 de la compañía y todo lo concerniente al inicio de
21 sus actividades.- Agregue Usted, señor Notario, las
22 cláusulas pertinentes para la completa validez y
23 vigencia de esta escritura Pública.- (Firmado) Iván
24 Castro, ABOGADO IVAN CASTRO PATIÑO, Registro Número
25 mil doscientos noventa y cinco".- (Hasta aquí la
26 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
27 habilitantes correspondientes.- El presente contrato
28 se encuentra exento de Impuestos, según Decreto

1 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos
2 de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
3 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
4 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
5 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
6 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
7 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura
8 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos
9 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
10 el Notario, de todo lo cual doy fe

11
12
13
14 ALBERTO JIMENEZ ORRANTIA.-

15 C.C. # 09-03776375.-

16 C.V. # 0382-111.-

17
18
19 BEATRIZ MEDINA COBO DE JIMENEZ.-

20 C.C. # 09-04313665.-

21 C.V. # 0512-347.-

22
23 ANA JIMENEZ MEDINA.

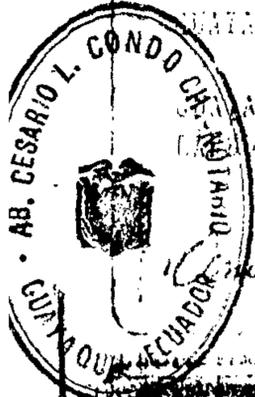
24 C.C. # 09-12927407.-

25 C.V. # 0325-113.-

26
27
28
Ab. Cosario L. Cendo Ghiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

189X

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091292740-7
 MEDINA ANA MARIA
 11 JUNIO 1.976
 GUAYAS/GUATAQUIL/CARBO / CONC
 12 344 05688
 GUAYAS/GUATAQUIL
 CONCEPCION/ 76



Ana Maria Jimenez

ECUATORIANA ***** E234313222
 SOLTEFO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 ALBERTO JIMENEZ
 SUSANA MEDINA
 GUAYAS/GUATAQUIL-11/06/96
 21/06/2008

Aug. Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090377637-5
 JIMENEZ ORRANTIA ALBERTO ENRIQUE
 10 NOVIEMBRE 1.935
 GUAYAS/GUATAQUIL/CARBO / CONC
 04 2 432 06928
 GUAYAS/ GUATAQUIL
 CARBO / CONCEPCION/ 35

Alberto Jimenez

ECUATORIANA ***** E234314222
 CASADO SUSANA MEDINA
 SUPERIOR COMERCIANTE
 FRANCISCO JIMENEZ
 MARIA ORRANTIA
 GUAYAS/GUATAQUIL 22-01-95
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR

1172893
Francisco Jimenez



08 04313665

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUSANA BEATRIZ MEDINA CONDO
 14 DE JULIO DE 1942
 GUAYAS/GUATAQUIL
 GUAYAS/GUATAQUIL

Susana Beatriz Medina Condo

ECUATORIANA ***** E234314222
 ALBERTO JIMENEZ
 PRIMARIA
 ROSE MEDINA
 GUAYAS/GUATAQUIL

CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.

[Signature]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



[Signature]

MUNICIPALIDAD
DE
GUAYAQUIL

ALCALDIA

Guayaquil, Febrero 16 de 1978

1801

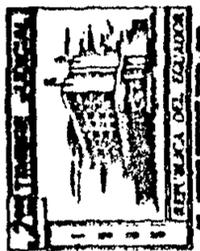
0591



Sr. - Ing.
Lino Jemi
PRESIDENTE DE INMOTEC
ECUATORIANA S. A.
Ciudad

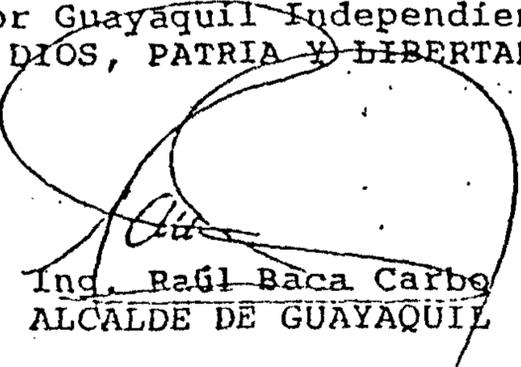


REF.: OFICIO # 8712 DE ASESORIA JURIDICA - PROPIEDAD
HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO POLICENTRO.



Vistos los informes favorables contenidos en los ofi-
cios # SGER 015 de la Empresa Municipal de Agua Potā-
ble de Guayaquil, # 341-S de la Jefatura Provincial
de Salud del Guayas, # 146 de la Oficina Municipal -
de Control de Construcciones y # 8712 de Asesoría Ju-
rídica Municipal; esta Alcaldía, de conformidad a lo
dispuesto en el Art. 2 de la Ordenanza Municipal de
Propiedad Horizontal emite la declaratoria al Régimen
de Propiedad Horizontal al edificio denominado POLI-
CENTRO que se está construyendo sobre el solar de
propiedad de la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL,
ubicado en las calles Ave. Diagonal San Jorge entre
la calle Décima y Ave. Primera, Manzana # 18-19 y 20,
Solar S/N de la Parroquia Tarqui, de esta ciudad.

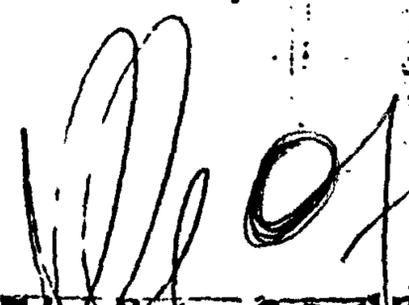
Muy Atentamente
Por Guayaquil Independiente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Baca Carbo
ALCALDE DE GUAYAQUIL

eoc

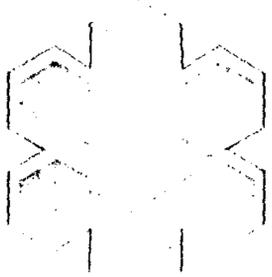
cc.: Catastro y Avalúos, Rentas, Computación,
Control de Construcciones, Registrador de
la Propiedad.

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.


Ab. Nelson Adriano Calfuqueo
Notario

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





POLICENTRO

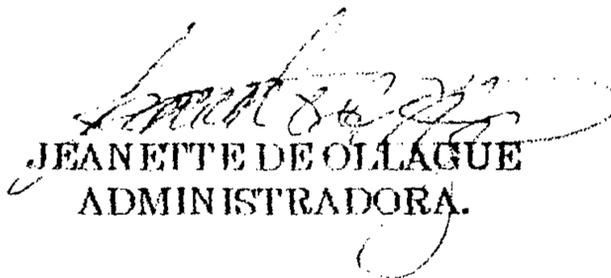
018 10



A QUIEN INTERESE

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL LOCAL #89 PLANTA
BAJA DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DENOMINADO CONDOMINIO POLICENTRO CON UNA ALÍCUOTA DE
VEINTE Y SIETE CENTÉSIMAS (0.27%), CUYA PROPIEDAD ES DE:
ENRIQUE JIMENEZ SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE LAS
EXPENSAS COMUNES HASTA EL MES DE DICIEMBRE/2000; ASI COMO
LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL REGLAMENTO INTERNO.

ATENTAMENTE,


JEANETTE DE OLLAGUE
ADMINISTRADORA.

GUAYAQUIL, ENERO 16 DEL 2001.

01



INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO



No. 0036863		
DIA 10	MES OCTUBRE.	AÑO 2000

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE FIMOTEC ECUATORIANA S.A. OTORGANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
	CEDULA DE CIUDADANIA



CIUDAD GUAYAQUIL	CIUDADELA CDLA. KENNEDY	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
CANTON SAN JORGE	No.	MANZANA 0019
		SOLAR 001

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

TIPO DE CONSTRUCCION	DD-MMM-YYYY 06 JUN 1978	No. 3594
----------------------	----------------------------	-------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE AV. SAN JORGE	210.00 Mts.	SUR CDLA. KENNEDY	255.00 Mts.	ESTE AV. SAN JORGE	180.00 Mts.	OESTE AV. FCO. BOLON	258.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 50452.31 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE AVE. SAN JOR	210.00 Mts.	SUR CDLA. KENNEDY	255.00 Mts.	ESTE AVE. SAN JOR	180.00 Mts.	OESTE AVE. FCO. BOL	258.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 50452.31 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>					

OBSERVACIONES

LOCAL # 89, PLANTA BAJA Y MEZZANINE, CENTRO COMERCIAL "POLICENTRO".
ALICUOTA: 0,27%.

01

AVALUO DEL SOLAR S/. *****6,129,956	AVALUO DE LA EDIFICACION S/. *****19,931,657	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Atq. Juan Filadelfo Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUO Y REGISTRO Jefe de AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL ***.270000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL S/. *****26,061,612	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 26/12/00 15:16:57

Formulario No.:

54464

Por:

54464

Notaría No.:

500073

No. Municipio:

500073

Comprador / A favor de:

Vendedor / Que otorga:

CIA. INMOJIMENEZ S.A.

Concepto:

ALBERTO E. JIMENEZ

Base imponible:

ORRANTIA Y OT
APORTE DE INM

Observaciones:

\$ 1,100.00

Provincia:

Cantón:

Parroquia:

GUAYAS

Guayaquil

XXXXXXXX

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No.

0016281

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.:

54483

Por:

Notaría No.:

54483

No. Municipio:

Comprador / A favor de:

Vendedor / Que otorga:

CIA. INMOJIMENEZ S.A.

Concepto:

ALBERTO E. JIMENEZ

Base imponible:

ORRANTIA Y OT

Observaciones:

Aporte Inmueble

Provincia:

\$ 1,100.00

Cantón:

Parroquia:

GUAYAS

Guayaquil

XXXXXXXX

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No.

0016287

ORIGINAL

LEY AUTOMÁTICA QUITO-48922-48923-48924-48925-48926-48927-48928-48929-48930-48931-48932-48933-48934-48935-48936-48937-48938-48939-48940-48941-48942-48943-48944-48945-48946-48947-48948-48949-48950-48951-48952-48953-48954-48955-48956-48957-48958-48959-48960-48961-48962-48963-48964-48965-48966-48967-48968-48969-48970-48971-48972-48973-48974-48975-48976-48977-48978-48979-48980-48981-48982-48983-48984-48985-48986-48987-48988-48989-48990-48991-48992-48993-48994-48995-48996-48997-48998-48999-49000

LEY AUTOMÁTICA QUITO-48922-48923-48924-48925-48926-48927-48928-48929-48930-48931-48932-48933-48934-48935-48936-48937-48938-48939-48940-48941-48942-48943-48944-48945-48946-48947-48948-48949-48950-48951-48952-48953-48954-48955-48956-48957-48958-48959-48960-48961-48962-48963-48964-48965-48966-48967-48968-48969-48970-48971-48972-48973-48974-48975-48976-48977-48978-48979-48980-48981-48982-48983-48984-48985-48986-48987-48988-48989-48990-48991-48992-48993-48994-48995-48996-48997-48998-48999-49000



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

CONTRIBUYENTE
INMOVIC. ECUATORIANA S.A.

MES **JUL** AÑO **2000**
Guayaquil

CAJA No. No. **CA20 04752956**



CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL **33-0019-001-0000-1-89**
CODIGO TRANSACC. **PRU**

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO \$ *****46.25
CHEQUES \$ *****
N/C y/o TRANSFER. \$ *****
TOTAL \$ *****46.25
RECIBIDO *****

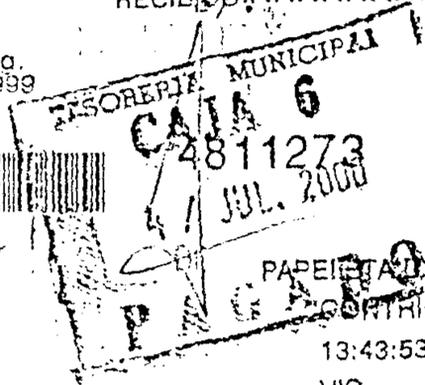
**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2000
TITULO DE CREDITO No. H-041066 (C)**

Av. Comercial 38,540,196 / Av. Industrial 23,124,297 / Hipot./Rebaja / Av. Imponible 23,124,297

	1er.Sem.	2do.Sem.
Ingreso Predial	176,539	176,539
Adic. 6 por Mil.	69,373	69,373
Educ. Elem. Basico	11,562	11,562
Fondo Hac. Medicin	11,562	11,562
Vivienda Rural	19,270	19,270
Cuerpo de Bomberos	17,343	17,343
Aerop. Publico	110	110
Planific. Pluvial (E.M.P.A.S)	23,124	23,124
Cont. Exp. Meteoras	231,243	231,243

Imp. Adic. 1,120,252 / Dctos. 1,156,121
Cant. Total 2,276,374

Recargo: 35,889 / Fecha Reg. 15-DIC-1999
Liq: 02290762



PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
13:43:53

SELO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

CONTRIBUYENTE
CIA. INMOJIMENEZ S.A. - APORTE A CIA.

MES **DIC** DIA **21** AÑO **2000** CAJA No. No. **CA13 05162962**

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL **33-0019-001-0-1-89-1**
CODIGO TRANSACC. **ALC**

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO \$ *****
CHEQUES \$ *****122.06
N/C y/o TRANSFER. \$ *****
TOTAL RECIBIDO \$ *****122.06

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 19-DIC-2000

CUANTIA: 1,100.00 ALICUOTA: 100.0000 %

Por los Primeros \$	400.00	x 6.25 % =	25.00
Por la Diferencia \$	700.00	x 8.00 % =	56.00
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			5.50
Adic. Alcabala a E.P.A.P.G. 1%			11.00
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			11.00
(-) Dctos. en Alcabalas y Adic. 0.00 %			*****
Total Impuesto de Alcabala Municipal			108.50
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			*****
Impuesto al Registro Municipal 1.00 %			11.00
Registro Consejo Provincia 0.1%			1.10
Recargo Registro Municipal 0.00 %			*****
Recargo Registro Consejo Prov. 0.00 %			*****
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			*****
Tasa de Tramite Administrativo # 1887363			0.73
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles			0.73
VALOR TOTAL A COBRAR :			122.06

CIL. BPA 12152 13885 \$ 122.06



5219501

CONTRIBUYENTE
14:06:58
PMF
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 048739 IMPUESTO DE ALCABALAS

USD 11,00 POR S/.....

ALBERTO E. JIMENEZ ORRANTIA Y OTRO

RECIBI de

la cantidad de ONCE CON 00/100 DOLARES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de USD 1.100,00 S/.....

de dominio de AFORTA A CIA. A/F.- CIA. INMOJIMENEZ S.A.

PAGADO EN EFECTIVO PARROQUIA TARGUI

NOTARIA QUINTA ABBDO. CESARIO CONDO CH.

RECIBIDO T E S O R E R I A 21 DIC 2000 LOURDES BAJANA VERA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 21 de DICIEMBRE de 2000

LBAJANG 15:08:58

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Leon Roberto Guerrero Ulloa TESORERO

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y seis de Enero del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga Notario Eto. del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número cero uno-G-IJ-cero cero cero mil ochocientos treinta y uno, del señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil uno, la presente fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintiocho de febrero del año dos mil uno.

Ab. Pascual Loiza Del Cioppo

NOTARIO Eto. SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 17 de fojas 8147 a 8150, No.3276 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Diecinueve de Marzo del Dos Mil Uno.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
33-0019-001-0-1-89	83201	APT

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : SROSAS
Calificador Legal : IMENDOZA
Asesor : PALVEARB
Generador de Razón : MQUINTEROS



Carlos Caicedo Moreira
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

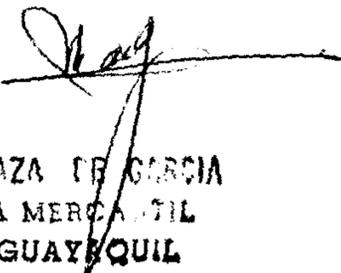
- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 016-15 0001831 dictada el Marzo 21 del 2001 por el Intendente Judicial de la Corte de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía IN MOJIMENEZ S.A.

de folios 33381

• 33401 número 7368 del Registro Mercantil inscrita bajo el número 9639 del Folio Real. S. CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he adherido una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Marzo 30 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

